

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Cría caballar y mular

Habiendo ordenado á los señores Alcaldes que prestasen especialísimo interés en la formación del censo del ganado caballar y mular en el presente año, dando un largo plazo para que remitiesen antes de 1.º de Marzo á esta Junta provincial, el resumen general de dicho censo, es de lamentar la apatía y la indiferencia con que algunos señores Alcaldes de esta provincia acogen las órdenes de la Superioridad, que siempre deben ser escrupulosamente cumplidas, demandan un celo mayor, cuando se refieren á asuntos de tanta importancia como el que ahora se les encomienda.

Esta conducta no ha de seguir tolerándola este Gobierno, que en todos los casos y sin contemplaciones de ninguna clase exigirá las debidas responsabilidades á quienes en ellas incurran.

En su consecuencia, he acordado señalar el plazo imperrogable de cuatro días para que los Ayuntamientos que están en descubierto del servicio de que se trata y que son los que figuran al pié de la presente circular, remitan á esta Junta provincial el resumen del censo del ganado caballar y mular expresado.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

Ayuntamientos que se citan:

- Gozón
- Miranda
- Salas
- Somiedo
- Teverga
- Amieva
- Cangas de Onís
- Onís

- Parres
- Ribadesella
- Cangas de Tineo
- Ibias
- Leitariegos
- Boal
- Coaña
- El Franco
- Grandas de Salime
- Illano
- San Martín de Oscos
- Taramundi
- Vegadeo
- Cabranes
- Piloña.
- Caso.
- Laviana
- Riosa
- Luarea
- Valle alto de Peñamellera
- Valle bajo de Peñamellera
- Llanera
- Morcín
- Oviedo
- Proeza
- Santo Adriano
- Cudillero
- Grado
- Muros del Nalón
- Pravia
- Bimenes
- Noreña
- Sariego
- Siero
- Allende
- Tineo
- Villaviciosa
- Pesoz

R. al núm. 793

Junta Provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día de la fecha, para la proclamación de candidatos con motivo de las elecciones de Diputados provinciales convocadas por el señor Gobernador civil para el día once del corriente, han sido proclamados Diputados provinciales electos, en virtud de no haber en los Distritos que se expresarán mayor número de candidatos que el de elegibles, y á tenor de lo mandado en el artículo veintinueve de la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, los señores y por los Distritos siguientes:

- Distrito de Cangas de Tineo
D. Agustín Fernandez Argüelles y Rodríguez
Rafael Rodríguez Arango y Lopez
Armando de las Alas Pumarino y Troncoso
Jesús Graña y Graña Trelles
- Distrito de Luarca-Castropol
D. Victoriano García de Paredes y Borbolla

- Distrito de Llanes-Cangas de Onís
D. José de Abego Sanchez
José María Saro y Bernaldo de Quirós

José de Argüelles y Argüelles
José García Gonzalez
Así resulta del acta de la sesión de referencia á que me remito.

Y para su inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y á fin de que los electores y las Mesas de los respectivos distritos que quedan citados sepan que no habrá votación, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente de Oviedo, á cuatro de Marzo de mil novecientos diecisiete.—C. Gerardo A. Uría.—
V.º B.º—El Presidente, Conti.

Carretera de tercer orden de Llanes a Meré

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
186	Castañado	Amalio Penanes	Panes	Llanes
187	Prado y árboles	Benito Gutierrez	Id.	Id.
188	Id.	José Sobrino	Id.	Id.
189	Braña con castaños	Carmen Valdés	Villaviciosa	Villaviciosa
190	Prado y árboles	Amalia Vega	Panes	Llanes
191	Id.	José Sobrino	Id.	Id.
192	Huerta y labor	José García Gonzalez	Llanes	Id.
193	Arboleda	El mismo	Id.	Id.
194	Labor	El mismo	Id.	Id.
195	Prado y pomarada	Herederos de Angel Junco	Santander	Santander
196	Braña	Venancio Junco	Panes	Llanes
197	Castaños	Carmen Valdés	Villaviciosa	Villaviciosa
198	Brañas	Rosa Gutierrez	Panes	Llanes
199	Prado	Isidoro Roman	Porrúa	Id.
200	Prado y árboles	Isidro Vega	Panes	Id.
201	Id.	Justa Hano	La Pereda	Id.
202	Bosque	Ramón Bustillo	Panes	Id.
203	Prado	Id.	Id.	Id.
204	Id.	Ramón Sanchez	Llanes	Id.
205	Rozada	Rosa Marijón	Porrúa	Id.
206	Castañado	Pedro Sanchez Huerta	Panes	Id.
207	Id.	Basilisa Gonzalez	Id.	Id.
208	Id.	José Sordo	Porrúa	Id.
209	Roza	Juan Vidal Sordo	Id.	Id.
210	Id.	Faustino Sanchez	Panes	Id.
211	Prado y árboles	José García Gonzalez	Llanes	Id.

Alcaldía de Soto del Barco

Don Eduardo Gonzalez Arango,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que del sorteo verificado por esta Corporación en sesión celebrada el día veintres del actual, resultaron elegidos para Vocales asociados de la Junta municipal que ha de actuar en el presente año, los señores siguientes:

Sección primera

D. Francisco Alvarez Fernandez
Aurelio Gonzalez Carbajal

Sección segunda

D. Bernardo García de Castro y Carreño
Esteban García de Castro Gonzalez

Sección tercera

D. Rogelio Fernández Pulido
Analetto Fernandez Menendez

Sección cuarta

D. José García Alonso
Antonio Gutierrez Gonzalez

Sección quinta

D. José María Martínez Pulido
Evaristo Martínez Fernandez

Sección sexta

D. Ramón Carreño Cueto
Santos Menendez Gonzalez

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 67 y siguientes de la ley Municipal.

Soto del Barco, 26 de Febrero de 1917.—Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 772

Alcaldía de Avilés

D. Carlos Lobo de las Alas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en sesión de ayer por la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia para la renovación de vocales asociados que con los Sres. Concejales de este Ayuntamiento habrán de constituir la Junta municipal del concejo durante el actual ejercicio económico, quedaron elegidos los siguientes:

Sección primera

Contribuyentes por rústica: don Manuel Lopez Ocaña y Romo, don José García Gutierrez y D. Isidro Huerta Lopez.

Sección segunda

Contribuyentes por urbana: don Cristóbal García Rodriguez, D. José Rodriguez Garcia, D. Francisco Fernandez Rodriguez, D. Antonio Valle Romero, D. Bernardo Alvarez Cueto y D. Francisco Campa Galán.

Sección tercera

Almacenistas por mayor, Agen-

Trozo primero.

expresada carretera:

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
El propietario	Panes	Llanes	Santa Marina
Id.	Id.	Id.	Torricaban
Tomás Sobrino	Id.	Id.	Patica
Anastasio Gonzalez	Id.	Id.	Id.
Benito N.			Id.
Tomás Sobrino	Panes	Llanes	Id.
Anastasio Gonzalez	Id.	Id.	Los Carriles
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Jacinto Fernandez	Id.	Id.	Id.
El propietario	Id.	Id.	Id.
Manuel Fernandez	La Pereda	Id.	Id.
José Gutierrez			Id.
El propietario	Porrúa	Llanes	La Polla
Id.	Panes	Id.	Id.
Agapito Blanco	La Pereda	Id.	Id.
Gaspar Haces	Panes	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Juan Junco	Id.	Id.	Id.
La propietaria	Porrúa	Id.	Campo del mal conceyu
El propietario	Panes	Id.	Id.
La propietaria	Id.	Id.	Carril del Medio
El propietario	Porrúa	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Panes	Id.	Campo del mal conceyu
Anastasio Gonzalez	Id.	Id.	Rumoso

Consistoriales de Llanes, 7 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco Romano.

tes de Aduanas, Consignatarios de buques: D. Eugenio Ibañez Herrero; D. Cipriano Fernandez Lopez.

Sección cuarta

Cafés, tabernas, casas de huéspedes y bodegones: D. Venancio F. Gutierrez y D. Enrique Arias Lapresa.

Sección quinta

Tiendas de comestibles, abacerías y ultramarinos: D. Constantino Fernandez Canseco y D. Manuel F. Alvarez.

Sección sexta

Comercio de tejidos, mercería y quincalla: D. Vicente Morán Anta y D. Servando de la Campa.

Sección séptima

Profesiones y oficios: D. Francisco Mata Menendez y D. José Arias y Arias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes de la ley Municipal.

Avilés, 17 de Febrero de 1917.
Carlos Lobo.

R. al núm. 770

Alcaldía de Pravia

Reemplazo de 1917

D. Benito Casielles y Moutas, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, así como el de sus padres, cuyos mozos se hallan alistados en este concejo para el reemplazo del corriente año, como

nacidos en el año 1896, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 4 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Núm. 3 Manuel Antonio Gonzalez Rop, de Manuel y Emilia, de Pravia.

4 Angel Gonzalez Alvarez, de Manuel y María, de idem.

20 José María Pelaez Garcia, de Leocicio y María, de Peñauillán.

25 Marcial Suarez Corrales, de Leonor, de idem.

26 Fidel Alvarez, de Concepción, de idem.

48 Herminio Garcia Gonzalez, de Gumersindo y Nicolasa, de Santianes.

53 Julio Granda Lopez, de Socorro, de Los Cabos.

91 Antonio Amador Fernandez, de Severa, de San Bartolomé.

Pravia, 21 de Febrero de 1917.
—Benito Casielles.

R. al núm. 806

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:=(Continuación)

DIAS Y MINAS	Números	Mine- ral.	Parajes	Parroquias	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Minas eclindantes
7 al 14 de Mayo	19068	Hulla	Sovilla	Ujo	Mieres	D. Tomás Lombardía	S. M. del Rey	—
8 al 15 de Mayo	19064	Id.	Requejado	Seana y Valdecuna	Id.	D. Modesto Mallada	Requejado	—
9 al 16 de Mayo	19127	Id.	La Degollada y otros	Casares, Aguilalar	Id y Oviedo	D. Nicanor Menendez	Oviedo	—
10 al 17 de Mayo	19173	Id.	Aguain	Mieres	Mieres	D. Manuel Hevia Alvarez	Mieres	—
11 al 18 de Mayo	19194	Id.	Aguilar	Rebollada	Id.	D. Vicente Menendez	Id.	—
12 al 19 de Mayo	19236	Id.	Molinos de Boyalbande.	Urbiés	Id.	D. Manuel Diaz Gonzalez	La Felguera	—
CONCHITA	19261	Id.	Las Liñadas	Mieres	Id.	D. Celestino Velasco	Oviedo	Carmona, núm. 16026
15 al 22 de Mayo	19266	Id.	—	—	Id.	Id.	Id.	Moderna, 18730, y Aumento á Peña, 2223
AMELIA	19266	Id.	—	—	Id.	Id.	Id.	—
16 al 23 de Mayo	18896	Id.	Prado de la Cabornina...	San Sebastián	Morcín	D. José María Moutas Merás	Id.	Oportunidad, 18685 (Concluirá)
Ampliación á Oportunidad.	18896	Id.	Prado de la Cabornina...	San Sebastián	Morcín	D. José María Moutas Merás	Id.	Oportunidad, 18685 (Concluirá)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

RELACION Y PROPUESTA, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso rápido de traslado, en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Enero último:

NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad en el Magisterio			Servicios interinos.			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Provincia
	A.	M.	D.	A.	M.	D.		
Maestras								
D. ^a Patricia B. Rey Casado	7	8	21	—	—	—	El Ganso, Brazuelo	León
M. ^a Piedad M. Iglesias Nuño.....	5	10	13	—	—	—	San Sebastian, Morein	Oviedo
Isidora Bayón Castañón	5	10	5	—	—	—	Fontoin, Rodiezno	Leon
Emiliana Gonzalez Rancho	5	6	20	—	—	—	Vega de los Arboles	Idem
Juana Ibáñez Díez	2	2	18	—	—	—	San Martin de Valdetuéjar	Idem
M. ^a Consolación R. Casado.....	2	1	27	—	—	—	—	—
M. ^a Carmen Suarez Gonzalez.....	1	10	22	—	—	—	Labares, Santo Adriano	Oviedo
Eutimia Fuertes Palacios	—	6	4	—	—	—	—	—
Leonor García Revilla	—	1	8	—	—	—	Barrios de Nistoso	Leon
Teresa Mendaña Alvarez	—	—	28	—	—	—	—	—
Maestros								
D. Franc. ^o de la Torre Espinosa.....	6	5	1	—	—	—	Caranga, Proaza	Oviedo
Manuel Gonzalez Pascual... ..	—	6	2	—	—	—	Villar de Ciervos	León
José María Alvarez Cabo	—	6	1	6	2	22	Santulliano, Salas	Oviedo
Lorenzo Suarez del Arbol	—	6	1	5	11	25	Valverde Enrique	León
José David García Rubio	—	6	1	5	4	19	Bres, Taramundi	Oviedo
Juan Zafra Moreno	—	6	1	4	7	29	Linares, Ribadesella	Idem
Salustiano Moreno García.....	—	6	1	3	3	26	—	—
Manuel Bermejo Herrero	—	6	—	—	—	—	Velilla de los Oteros	León
Mariano Martinez y Sanchez.....	—	5	29	—	—	—	Fuentes Nuevas	Idem
Nonito García y García	—	5	28	5	9	9	Vega de Yeres	Idem
Romualdo Huerga Gorgojo.	—	5	28	—	—	—	Velilla de la Reina	Idem
Servando Rodriguez y Rguez... ..	—	5	26	6	7	14	—	—
Timoteo Serrano Priego	—	5	26	4	—	24	Llombera, P. de Gordón	León
Juan A. Gamallo Montes	—	5	26	—	—	—	Bàrcena del Río	Idem
Jesús de la Calzada Amigo.....	—	5	25	—	—	—	Balouta, Candin	Idem
Franc. ^o G. de Muro y Gonz.....	—	5	24	—	—	—	Fontanos, Garrafe	Idem
Ovidio Pereda Montoya	—	5	21	—	—	—	Celada de Cea	Idem
Baldomero Soriano Fayos.....	—	5	20	—	—	—	Cogollo, Regueras	Oviedo
Mariano Blanco Bariego	—	5	17	—	—	—	Valle de Vegacervera	Leon
Miguel Vilana Galiana	—	5	15	—	—	—	San Tirso, Mieres	Oviedo
Sergio Alonso Alvarez	—	5	7	—	—	—	Villavante	León
Luis Dominguez Rodriguez.....	—	5	6	6	7	24	Palacios de Compludo	Idem
Manuel Cabero Pan	—	5	6	5	10	3	Cubillas de Arbas	Idem
Silvestre Calvo Fernandez.....	—	5	4	—	—	—	Crémenes	Idem
Franc. ^o Alcazar Vallcanera.....	—	5	1	6	6	24	Velilla de Valdoré	Idem
Emilio Montoya Cañavate.....	—	5	1	3	6	12	Gnisatecha, Riello	Idem
Francisco Calvo Carrera	—	5	1	—	—	—	Folgozo y Las Tejedas	Idem
Pedro Fernandez Rubio	—	5	1	—	—	—	Yernes, Yernes y Tameza	Oviedo
Baldomero Bécares Martinez....	—	4	23	—	—	—	Caminayo, Valderrueda	León
Dictino Morán Alonso	—	4	18	—	—	—	Pobladura y Cela	Idem
José Fernandez Perez	—	3	13	—	—	—	Urría, Teverga	Oviedo
Rafael Moreno Robles	—	3	10	—	—	—	Olicio-Parda, Cangas de Onís.....	Idem
Manuel Gonzalez y Gonzalez.	—	3	2	—	—	—	Besande, B. de Huérgano	León
Santiago Ron Valledor	—	2	23	—	—	—	Cedemonio, Illano	Oviedo
Eduardo C. y Las Catalinas.....	—	2	22	—	—	—	—	—
Sandalio Ramos Manzano.....	—	1	22	—	—	—	Baillo, Truchas	Leon
Balbino García Riva	—	1	17	—	—	—	Redipuertas	Idem
Esteban Jimenez Gomez	—	1	12	—	—	—	—	—
Abundio A. Barrionuevo	—	1	10	—	—	—	—	—
Maestros con certificado de aptitud								
D. Santos Alvarez Fernandez.....	28	—	23	—	—	—	—	—
Graciano Menendez Alvarez.....	16	7	24	—	—	—	—	—

Maestras excluidas

D.^a Emilia Olmedo Perez y doña María Encarnación Morales Delgado, tienen certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.

Maestros excluidos

D. Carlos Montalvo de Cué, don José Gonzalez Garrido, D. Manuel Sanchez y Sanchez y D. Alfonso Gonzalez Rodriguez, por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.

D. José Vega García y D. Saturnino Gago Gonzalez, no presentan hoja de servicios.

D. Francisco Trigueros Gomez, por solicitar Escuelas del Rectorado de Salamanca.

ADVERTENCIAS

1.^a Han quedado desiertas por falta de aspirantes las siguientes Escuelas mixtas para Maestra: Cecos-Boiro, Ibias, y San Emiliano, Allande, en Oviedo, y Cabrera y Espinosa, La Vega de Almansa é Irede, Barrios de Luna, en León.

2.^a Las Reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de aquéllas en la *Gaceta de Madrid*. En el mismo plazo deberán manifestar su preferencia los Maestros y Maestras arriba propuestos, que á la vez lo estén en otros Rectorados.

3.^a Los Excmos. Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de primera Enseñanza de Oviedo y Leon, se servirán ordenar la reproducción de esta propuesta en los respectivos *Boletines oficiales*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 8 de Febrero de 1917.—
El Rector, A. Sela.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección Facultativa de Montes

ANUNCIO

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1916 á 1917.

El día veintiocho del próximo mes de Marzo y hora de las once, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia el remate en pública subasta para la adjudicación del aprovechamiento de doscientos treinta y cinco pinos,

equivalentes á ciento cincuenta metros cúbicos concedidos para el vigente año forestal en el monte denominado Pico de la Forca y Folgueroso, número 262 del Catálogo, perteneciente al aprovechamiento común de los pueblos de Escoredo y Agones, término municipal de Pravia, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta á continuación, que se pondrá de manifiesto en dicha Alcaldía y sitios públicos de costumbre, con el de las económico-administrativas impuestas por el Ayuntamiento, en cuanto no se opongan á las reglamentarias.

Dichos árboles están señalados con el marco número 26 de esta Ayudantía.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.^a de la Real orden de 21 de Julio de 1914, el adjudicatario satisfará además del precio de los productos, el importe de las indemnizaciones al personal por las diversas operaciones que la ejecución del aprovechamiento lleve consigo, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Oviedo, 22 de Febrero de 1917.
—El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de doscientos treinta y cinco árboles maderables concedido al pueblo de Escoredo y Agones, consignado en el monte número 262 del Catálogo, denominado Pico de la Forca y Folgueroso, y sito en el término municipal de Pravia.

1.^a La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pravia el día 28 del próximo mes de Marzo y hora de las once, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de tresmil seiscientos cincuenta pesetas en que ha sido tasado el disfrute.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se

cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la Ley Municipal vigente.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, del 10 por 100 del importe de la subasta á que se refiere el art. 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diere principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.^a La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de sesenta días á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24.^o, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.^a El rematante está obligado á conservar los marcos de los toco-

nes sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y conocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocónes hubiere desaparecido el marco con que fueran señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10. El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquellos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11. No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquellos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que preve el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

15. Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1864, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16. El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se prac-

tique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17. Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18. Toda contravención a las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.—B. Alonso de Celada.

Juntas municipales del Censo electoral

—:—

DE GIJON

D. Antonio Pizarro Carrión, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 25 del corriente mes, en virtud de la convocatoria publicada por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 22, en el BOLETIN OFICIAL, para las elecciones de Diputados provinciales, se acordó la siguiente designación de adjuntos y suplentes para constituir las Mesas en que han de verificarse dichas elecciones, en este término municipal.

Distrito primero.—Consistoriales

Sección primera.—Ayuntamiento

Adjuntos, D. Manuel Fernandez Corrales y D. Manuel Fernandez Lopez.

Suplentes, D. Manuel Riera Gonzalez y D. Etelvino Roces Nachón.

Sección segunda.—San Antonio

Adjuntos, D. Francisco Alvarez Moreno y D. Baldomero Alvarez Gonzalez.

Suplentes, D. Tomás Vega Palsalados y D. José Vena Bermudez.

Sección tercera.—La Pedrera

Adjuntos, D. Ramón Alvarez Alvarez y D. José Alvarez Infiesta. Suplentes, D. Manuel Valdés Valdés y D. José Valdés Díaz.

Distrito segundo.—Cimadevilla

Sección primera.—Rosario

Adjuntos, D. Manuel Alvarez Acebal y D. Cesáreo Alvarez Duarte.

Suplentes, D. Evaristo Riestra Piñera y D. Julián Ramos Diez

Sección segunda.—Artillería

Adjuntos, D. Juan Cipriano Escobio y D. Enrique Dopazo Gancedo.

Suplentes, D. Enrique Santurio Espriella y D. Antonio Saenz Saenz

Sección tercera.—Caldones

Adjuntos, D. José Alonso Cifuentes y D. Severo Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. José Suarez Meana y D. Vicente Suarez Rubiera.

Distrito tercero.—Teatro

Sección primera.—Alfonso XII

Adjuntos, D. Ildefonso Alvarez Suarez y D. José Barredo Buznego.

Suplentes, D. Martín Suarez Vallina y D. Remigio Terol Gisbert.

Sección segunda.—Jovellanos

Adjuntos, D. Ignacio Campbert Montoto y D. Dionisio Cabo Moro.

Suplentes, D. José Torrejón Sines y D. Marcelino Teja Cueto.

Sección tercera.—Cabueñes

Adjuntos, D. Hilario Alvarez Cuesta y D. Joaquin Alvarez Piñera

Suplentes, D. Manuel Loche Tuya y D. Casimiro Suarez Menendez.

Distrito cuarto.—Escuelas

Sección primera.—Cabrales

Adjuntos, D. Plácido Alonso Gallegos y D. José Alonso Tomás.

Suplentes, D. Cipriano Toral Caicoya y D. Wenceslao Vallina Iroa.

Sección segunda.—Dindurra

Adjuntos, D. Manuel Azcano Carriles y D. Honorio Alvarez Veriña.

Suplentes, D. Juan Valdés Díaz y D. Ricardo Villanueva Moradillo.

Sección tercera.—Llano

Adjuntos, D. Jenaro Alvarez

Suarez y D. Ernesto Bertrand Gosset.

Suplentes, D. Manuel Rodriguez Valdés y D. Manuel Sanchez Rodriguez.

Sección cuarta.—Ceares

Adjuntos, D. Ramón Alvarez Rodriguez y D. Mateo Alonso Menendez.

Suplentes, D. Victor Morán Alvarez y D. Silverio Valdés Muñiz.

Sección quinta.—Tejedor

Adjuntos, D. Robustiano Alvarez Piñera y D. Claudio Alonso Menendez.

Suplentes, D. Vicente Traviesa Alonso y D. Pedro Vegas Perez.

Distrito quinto.—Ezcurdia

Sección primera.—Ruiz Gómez.

Adjuntos, D. Francisco del Busto Muñiz y D. Eduardo Berdagué Melendez.

Suplentes, D. Luis Vigil Ensucho y D. Jacinto Viña Menendez.

Sección segunda.—Gas

Adjuntos, D. Jacinto Andrés Expósito y D. José Arboleya Gutierrez.

Suplentes, D. Cipriano Uría Santurio y D. Francisco Tuya Fuentes.

Sección tercera.—E. Carreño.

Adjuntos, D. Salvador Argüelles Santurio y D. José Barbes Sanchez.

Suplentes, D. Andrés Tuya Piñera y D. Angel Suarez Solar.

Sección cuarta.—Jove.

Adjuntos, D. Joaquin Alvarez Alvarez y D. Gabino Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. Gumersindo Turo Barro y D. Prudencio Tuñón Perez.

Sección quinta.—Porceyo

Adjuntos, D. José Alvarez Menendez y D. Ceferino Alvarez Berros.

Suplentes, D. Indalecio Sanchez Menendez y D. Ramón Uría Cada-vecc.

Distrito sexto.—Carmen

Sección primera.—Carmen.

Adjuntos, D. Rafael Argüelles Alvarez y D. Justo Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. Manuel Suarez Alvarez y D. José Valdés Prida.

Sección segunda.—M. S. Esteban

Adjuntos, D. Sandalio Arias Lopez y D. Alejo Bango Bango.

Suplentes, D. Liborio Sanchez Martinez y D. Bonifacio Suarez Bustillo.

Sección tercera.—Tremañes.

Adjuntos, D. Blas Alvarez Rúa y D. José Alvarez Morán.

Suplentes, D. José Uria Lopez y D. Rogelio Uria Lopez.

Distrito séptimo.—Humedal

Sección primera.—A. Truan.

Adjuntos, D. Luis Boadilla Marín y D. Crisanto Blanco Fernandez.

Suplentes, D. Francisco Suarez Suarez y D. Emilio Suarez Diaz.

Sección segunda.—Asturias.

Adjuntos, D. Cipriano Arias Suarez y D. Nemesio Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. Gerardo Rodriguez Menendez y D. Felipe Suarez Ramet.

Sección tercera.—Cenero

Adjuntos, D. Manuel Alvarez Gonzalez y D. Manuel Alvarez Garcia.

Suplentes, D. Valentin Valdés Sanchez y D. Constantino Valdés Sanchez.

Sección cuarta.—Serin.

Adjuntos, D. Manuel Alvarez Diaz y D. José Alvarez Carril.

Suplentes, D. Constantino Menendez Garcia y D. José Muñiz Alvarez.

Para que así conste y pueda ser remitida al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, á los fines de disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Gijón, á veintiseis de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Antonio Pizarro.—V.º B.º—José Pañeda.

R. al núm. 784

SECCION JUDICIAL

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANTIAGO PENOBAS, D. José, Abogado, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá los días 16 y 17 de Marzo del año actual, á las nueve y media de la mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid, para asistir como testigo al juicio oral en causa del Juzgado de Mota del Marqués, sobre infracción del derecho de reunión, contra Evaristo Pinilla vecino de Villaodofades.

817

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PARRES

De unos pastos del pueblo de La Roza de Parres, desapareció el día 21 del actual, por la tarde, una potra de D. Francisco del Dago Pardiella, de aquella vecindad, cuyas señas son: alzada seis cuartas y media, edad cuatro años, color rojo, con una estrella pequeña en la frente, crin corta, cola larga sin recortar, herrada.

Se ruega á la persona que la tenga en su poder la entregue en esta Alcaldía, ó á su dueño, en el mencionado pueblo de La Roza, de Farres.

Arriondas, 23 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Ramon Cueto

R. al núm. 755

Es: Tip. del Hospicio provincial